

DERECHO Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE

Del 26 al 30 de octubre de 2020

Modalidad: En línea para San Luis Potosí

Lic. José Antonio Lugo Álvarez



Objetivo del curso:

Al finalizar el curso, los participantes conocerán la legislación y los requerimientos de regulación para la correcta operación de los servicios de agua potable y saneamiento.



Temario:

1. Legislación aplicable a los organismos operadores de agua potable y saneamiento

- **El organismo operador como ente sujeto de derecho público.**
- **Fundamento constitucional de la prestación de los servicios de agua Potable y saneamiento.**
- **La legislación estatal que interviene en la prestación de los servicios de agua y saneamiento.**
- **La reglamentación municipal y sus efectos dentro de la operación de los servicios de agua potable y saneamiento.**



Temario:

2. La Regulación de los servicios de agua potable y saneamiento como medio de mejoramiento de su eficiencia.

- **La regulación, su definición y diferencias con la legislación y normatividad.**
- **¿Por qué es necesaria la regulación en la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento?**
- **Elementos de regulación, su importancia y su conceptualización**
- **Beneficios de la regulación.**
- **Análisis de la legislación mexicana para poder incluir la regulación de los servicios de agua potable y saneamiento dentro de las actividades normales de la administración pública.**

Legislación aplicable a los organismos operadores de agua potable y saneamiento



El agua como recurso

Artículo 27 Constitucional

- **“La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponden originariamente a la Nación....”**
- **“... el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes.”**



El agua como recurso

En la Ley de Aguas Nacionales, las referencias directas o implícitas a los gobiernos municipales son abundantes y centrales para el cumplimiento y observancia de la misma Ley como parte de la planeación sectorial así como para la conservación y buena administración de este vital recurso.

- **Se declara a la gestión integrada de los recursos hídricos como un asunto de utilidad pública, prioritario y de seguridad nacional.**
- **En el ámbito de las cuencas hidrológicas, regiones hidrológicas y regiones hidrológico - administrativas, el ejercicio de la Autoridad en la materia y la gestión integrada de los recursos hídricos, se realizará a través de Organismos de Cuenca de índole gubernamental y se apoyará en Consejos de Cuenca, de integración mixta.**



El agua como recurso

La participación de los Municipios en los Consejos de Cuenca es de vital importancia, siendo que de cada estado comprendido en el ámbito territorial del mismo, éste contará con representantes de los Gobiernos Municipales correspondientes hasta el 35% del total de los integrantes, con voz y voto.



El agua como servicio de agua potable y saneamiento

En materia de la prestación del servicio de agua potable y saneamiento, el primero se considera un conjunto de actividades que tienen por objetivo garantizar el suministro a toda la población, es un servicio vital, por lo que es importante que se procure en forma continua. El saneamiento es el alejamiento o disposición de las aguas residuales de tal manera que no tenga consecuencias negativas para la salud y los ecosistemas.

Las principales actividades en la prestación del servicio consisten en la instalación, distribución, mantenimiento y conservación de las redes de agua y vigilancia en su calidad y saneamiento.



Organización Municipal

Artículo 115 Constitucional

La organización de los municipios se establece en la Constitución en el artículo 115, que obliga a los municipios, entre otros servicios, a suministrar el agua potable así como su saneamiento, considerándose una de sus atribuciones esenciales la de prestar servicios públicos a su comunidad.

“II.- Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley...”

“III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a).- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;...”

Necesidad de Reglamentos de Prestación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento

Resulta necesaria la implementación de los instrumentos jurídicos que regulen la prestación de los servicios. El municipio, como sujeto obligado a su provisión, cuenta con las facultades y atribuciones para expedir las normas reglamentarias que establezcan los tipos y formas para su prestación.

Artículo 115

II. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno, los *reglamentos*, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



Carencia de Reglamentos a nivel Nacional

A pesar de que el reglamento municipal de agua potable y saneamiento es un instrumento fundamental que debe servir a los Municipios para llevar una adecuada gobernanza del agua, es un tema que ha sido abordado por muy pocos a nivel Nacional.

Es importante señalar que dichos ordenamientos deben de cumplir con los requisitos que marcan las normatividades aplicables, para que éstos tengan vigencia.



¿Por qué debe de haber un reglamento ?

Porque fija las reglas con las cuales el Municipio debe prestar los servicios públicos, para dar seguridad a los ciudadanos sobre la competencia en la materia.

¿Cuáles son los beneficios de tener un reglamento?

- Otorga Derechos a los Ciudadanos
- Genera corresponsabilidad entre Ciudadanos y Prestadores de Servicios
- Establece la forma de prestar los servicios
- Da certeza jurídica a los Ciudadanos y al Prestador de Servicios



Forma de prestar el servicio

La forma de organización de los servicios queda a libre elección de los municipios, se pueden prestar los servicios de la siguiente forma:

- I. Centralizada: Área interna de la estructura central del Municipio.
- II. Descentralizada: Como Organismo Público descentralizado.
- III. Concesión: Se otorga a un particular o asociación público privada, o a un grupo social debidamente organizado.



Hacienda Municipal

Artículo 115 Constitucional

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

- **Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.**



Costo de los Servicios

- **El agua como recurso implica el pago de derechos, en atención a la disponibilidad del recurso.**
- **Los servicios tienen un costo determinado por la mayor o menor dificultad para prestarlos y por los costos de energía, personal, mantenimiento, etcétera.**
- **Los servicios, al prestarse en forma domiciliaria y e identificable para los usuarios, pueden ser cuantificados y cobrados individualmente en lugar de ser motivo de un impuesto.**

Sostenimiento de los servicios

- **La recuperación de los costos debe ser a través de un sistema tarifario, en atención a los servicios prestados.**



Sistema Tarifario

El establecer un sistema tarifario tiene cuatro objetivos diferentes relacionados entre sí:

1.Económico o de eficiencia. Asegurar el uso eficiente de los recursos utilizados (capital, mano de obra, hídricos, etcétera) para la prestación de los servicios y el uso de los mismos.

2.Suficiencia Financiera. Asegurar que el prestador de servicios cuente con los recursos financieros adecuados que le permitan operar y mantener los servicios en forma eficiente y sostenible, en cuanto a infraestructura y a una buena calidad del servicio y al crecimiento de la demanda.

3.Social. Asegurar que todos los usuarios, particularmente los más pobres, tengan acceso a los servicios.

4.Transparencia y simplicidad. El objetivo y la estructura de precios de la tarifa, deben ser fácilmente entendibles por los usuarios, el prestador de los servicios y las autoridades municipales. Igualmente la estructura debe poderse aplicar fácilmente.



Subsidio

El subsidio es un mecanismo financiero por el cual el Estado absorbe el costo de un servicio o parte del mismo, que debería ser pagado por un ciudadano, en atención a que éste no tiene los recursos suficientes para cubrir su pago, o cuando se pretende detonar una actividad considerada como prioritaria por el Estado.

- **En el plano social existen familias que no tienen la posibilidad de pagar el costo sostenible de los servicios.**
- **En el plano económico, se pretende favorecer con esquema de subsidios.**

Subsidio

Puede obedecer a cuatro objetivos:

- 1. Solucionar los problemas financieros por la falta de economía de escala - Subsidio por economía de escala.**
- 2. Solucionar los problemas sociales - Subsidio político.**
- 3. Solucionar la incapacidad de ciertos núcleos cuando la economía de escala permite el establecimiento de subsidios cruzados.**
- 4. Solucionar las necesidades específicas de individuos o familias de escasos recursos mediante subsidios focalizados.**

Es importante señalar que el subsidio es un costo que tiene que cubrir el Organismo Operador o Municipio, ya que corresponde a un gasto que sí se realiza, el cual debe ser cubierto para que se siga prestando el servicio en forma adecuada y disminuye el acceso a participaciones federales.



Artículo 44 de la Ley de Aguas Nacionales

El artículo 44 de la Ley de Aguas Nacionales señala que corresponde al Municipio, al Distrito Federal y, en términos de Ley, al Estado, así como a los organismos o empresas que presten el servicio de agua potable y alcantarillado, el tratamiento de las aguas residuales de uso público urbano, previa a su descarga a cuerpos receptores de propiedad nacional.

Saneamiento

El saneamiento debe ser considerado como parte del servicio de agua potable cuando existe alcantarillado.

Lo que implica la necesidad de que los costos del mismo estén integrados en las tarifas del servicio de agua potable.



Sostenibilidad

Según la Real Academia Española “Sostenibilidad” se refiere a *aquello que puede mantenerse por sí mismo, como lo hace, por ejemplo, un desarrollo económico sin ayuda exterior ni merma de los recursos existentes.*

La primera idea ante la sostenibilidad es la de los recursos financieros.

A nivel de servicios: La sostenibilidad significa la existencia de condiciones económicas, ecológicas, sociales y políticas que determinen su funcionamiento de forma armónica a lo largo del tiempo y del espacio.

Consiste en satisfacer y equilibrar las necesidades de la actual generación sin sacrificar la capacidad de futuras generaciones de satisfacer sus propias necesidades.



¿Qué significa para un Organismo Operador de agua?

La palabra sostenibilidad debe considerar el cumplimiento de todas las funciones para satisfacer los servicios, y contar con condiciones para poder cumplirlas en el largo plazo.

Ejemplo:

"Garantizar el servicio de agua potable y saneamiento a toda la población en forma permanente y con calidad"

Se debe analizar a fondo que implica para un Organismo Operador un compromiso de sostenibilidad.



Economías de Escala

Cuando el costo total promedio (costo por unidad producida/servida) disminuye conforme la cantidad producida aumenta, se dice que hay economías de escala.

Los servicios de agua potable y saneamiento son muy sensibles a las economías de escala. Para que exista autosuficiencia de la prestación de Servicios de Agua Potable y Saneamiento es necesario que exista un volumen mínimo de usuarios que puedan cubrir los costos a precios asequibles.

Un modo de lograr economías de escala importantes es la Asociación de Municipios para la prestación de servicio de agua potable y saneamiento, total o parcialmente, lo cual trae beneficios como:

- **Costos comunes, inversiones a largo plazo, compras consolidadas, acceso a financiamiento.**



Organismos Operadores pequeños

Los organismos operadores pequeños deben buscar la sostenibilidad de los servicios a través de mecanismos como la intermunicipalización, el apoyo de las comisiones estatales, o de los Organismos Operadores de mayor tamaño.

Por ejemplo, para funciones específicas como:

- Operación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales; Reparación de fugas;
- Limpieza de alcantarillado.

Es posible conformar grupos técnicos por regiones, que atiendan a los Organismos Operadores mediante una contraprestación, lo que resultaría más económico que si el operador tuviera la estructura organizacional con equipo y recursos humanos.



Servicio de pipas

Los requisitos sanitarios que debe cumplir la cisterna de un vehículo para el transporte y distribución de agua para uso y consumo humano, pública o privada, están estipuladas en la Norma Oficial Mexicana NOM 013-SSA1-1993.

En relación al Organismo Operador tiene las siguientes obligaciones:

- 1. Expedir el permiso oficial que lo acredite para el servicio de distribución de agua potable.**
- 2. Recibir las quejas sobre el servicio que presta la pipa.**
- 3. Prestar el servicio de mantenimiento a solicitud del particular.**

La vigilancia del cumplimiento de esta Norma corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas en sus respectivos ámbitos de competencia, en coordinación con la Comisión Nacional del Agua



En resumen, las principales obligaciones son:

- **Prestar los Servicios de Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, conforme al marco normativo vigente.**

Suficiente

Este componente atiende el requisito de disponibilidad y se cumple cuando se otorga una cantidad suficiente y continua de agua para satisfacer las necesidades básicas para usos personales (consumo directo, preparación de alimentos, saneamiento e higiene personal y familiar), así como para usos domésticos (limpieza del hogar y lavado de enseres y ropa).

Salubre

El agua, tanto para el uso personal como doméstico, debe ser saludable, libre de microorganismos, sustancias químicas y peligros radiológicos que constituyan una amenaza para la salud humana. Las medidas de seguridad del agua potable están definidas en la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, relativa a agua para uso y consumo humano, en la que se establecen los límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización.



En resumen, las principales obligaciones son:

- **Prestar los Servicios de Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, conforme al marco normativo vigente.**

Aceptable

El término aceptable se entiende como un elemento cualitativo, debiendo el agua tener color, olor y sabor adecuados para el uso personal y doméstico, por lo cual se tendrá que contar con las suficientes plantas de potabilización y tratamiento de agua y se deberá asegurar la permanencia de calidad en su trayecto por la red de conducción.

En cuanto al suministro de agua potable y de servicios de saneamiento, éste también deben ser aceptable y en este contexto se entiende como el cumplimiento de las características inherentes al servicio público: generalidad, regularidad, continuidad, uniformidad y economía.

Accesible

La accesibilidad física se refiere a brindar la oportunidad de tener agua potable dentro del domicilio o a una distancia corta y de acceso a pie. Es decir, los servicios deben encontrarse al alcance seguro de todos los sectores de la población.

Asequible

La asequibilidad también se entiende como accesibilidad económica y se refiere a que los servicios deben ser asequibles para todos. Es preciso aclarar que el derecho humano al agua no implica la prestación gratuita del servicio. Si bien los gobiernos tienen la tarea de brindar el servicio, éste implica una aportación del usuario.



En resumen, las principales obligaciones son:

- **Macromedición.**

Es vital dentro de las condiciones de los Organismos Operadores, ya que por su función se puede conocer cuales son los volúmenes de agua extraídos de las fuentes, sirviendo como control para determinar si se cumple con los títulos de concesión.

Es indispensable que se realice como una actividad continua, siendo que es un elemento indispensable en la planeación adecuada del mejor uso y aprovechamiento de los recursos hídricos, así como de su cuidado.



En resumen, las principales obligaciones son:

- **Autosuficiencia.**

El Organismo Operador debe tener como meta el lograr la sostenibilidad para lograr una adecuada prestación de los servicios de agua potable y saneamiento.

La sostenibilidad (como concepto económico) es indispensable para que el Organismo Operador implemente una tarifa que logre recuperar los costos de operación y mantenimiento de los servicios de agua potable y saneamiento, así como los de explotación y protección de las fuentes de abastecimiento.

Esto tendrá como consecuencia que el servicio se pueda mantener en operación con calidad en el tiempo, sin que tenga que intervenir el Municipio con recursos propios en la prestación del mismo.



En resumen, las principales obligaciones son:

- Pagar los Derechos por la asignación de Aguas Nacionales, con el incentivo de participar en el PRODDER.

Conforme a la Ley Federal de Derechos, la recaudación de los derechos por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales que se suministren a las empresas públicas y privadas a que se refiere la fracción I, apartado B del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos (LFD), podrán ser devueltos mediante el Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), cuando la asignación de que se trata sea solicitada por dichas empresas, a efecto de destinarlas mediante un “programa de acciones” a la realización de acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en los términos previstos por el artículo 231-A de la Ley mencionada.

<https://www.gob.mx/conagua/acciones-y-programas/programa-de-devolucion-de-derechos-prodder?idiom=es>



En resumen, las principales obligaciones son:

- Respetar los cauces, arroyos y zonas federales, así como contemplar dicha situación dentro de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Es indispensable que los Municipios tengan presente que el respeto a los cauces, arroyos y zonas federales que señala la Ley de Aguas Nacionales tiene como efecto el de proteger a la población de fenómenos meteorológicos, que se traducen en inundaciones que pueden poner en peligro a los habitantes, tanto en su integridad física como en sus propiedades.



Reglamentos para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento



Artículo 4 Constitucional: el Derecho Humano al Agua

El artículo **4 Constitucional**, párrafo sexto, establece que:

“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución.”



Obligación de los Municipios de Prestar los Servicios de Agua Potable y Saneamiento

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;



Facultad Reglamentaria de los Servicios Públicos por parte del Municipio

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

*II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. **Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar**, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, **los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal**, regulen las materias, procedimientos, funciones y **servicios públicos** de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*



Oportunidad de dar Certeza Jurídica a la Ciudadanía y al Organismo.

- La necesidad de Reglamentar todos los servicios que presta el **Municipio esta contemplada en la Constitución.**
- En este sentido, o **no existen los reglamentos** necesarios para atender de forma correcta la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Saneamiento.
- Por sus características, este Servicio **es de los más sensibles a la población**, por lo que el generar reglas claras para el ciudadano y la autoridad permitirán lograr una sinergia que resulte en **mejoramiento en la calidad y cantidad del mismo.**
- El tener instrumentos normativos que regulen los servicios incluyendo los elementos del Derecho Humano al Agua **permite que exista una política solida que busque el cumplimiento de este Derecho, así como su sustentabilidad en el tiempo.**



Visión de funcionamiento de los Reglamentos

Falta de Reglamentos

Existencia de los Reglamentos

Servicio deficiente a futuro

Visión de sustentabilidad en los servicios de agua potable y saneamiento

Certeza al ciudadano de sus derechos y conocimiento de sus obligaciones

Organismo vulnerable ante la incertidumbre legal

El Organismo es una Institución fuerte al tener delimitadas sus funciones y organización

- ▶ La naturaleza de los Servicios Públicos
 - ▶ Características que definen la prestación de un servicio como público
 - ▶ La clasificación de los servicios públicos en México
- ▶ El derecho humano al agua y su relación con la prestación de los servicios públicos municipales de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales
 - ▶ El Derecho Humano al agua en México
 - ▶ Las obligaciones derivadas del derecho humano al agua
 - ▶ La participación municipal en relación con el derecho humano al agua
- ▶ La necesidad de creación de los reglamentos de prestación de servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales
- ▶ Facultad Reglamentaria
- ▶ Marco jurídico
- ▶ Temas básicos de contenido en un reglamento de prestación de servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales



Solamente existen 68 Reglamentos Municipales, es decir, menos del 3% de los municipios cuentan con este importante marco jurídico, indispensable para la óptima prestación de los servicios.



Fuente: información recabada en ordenjuridico.gob.mx, Guía para el Desarrollo de Reglamentos para la Prestación de los Servicios de Agua Poatable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales, CONAGUA.



Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

- Beneficios:
 - Los ciudadanos sabrán exactamente cuales son sus derechos y obligaciones como usuarios de los servicios de agua potable y saneamiento.
 - La Autoridad tendrá facultades claras para requerir al usuario que cumpla con sus obligaciones.
 - Se considera la visión de sostenibilidad de los servicios, conforme a una planeación a futuro de las acciones a realizar por el Organismo en beneficio de los ciudadanos, como un compromiso legal por parte del Municipio.
 - Esquemas de resolución de controversias entre el usuario y el Organismo lo suficientemente claro y sencillo, que permita una atención conforme a las necesidades y características de la población.
 - Se definen en forma precisa la relación existente entre el Organismo y los ciudadanos en las obligaciones que tiene el Organismo por la prestación del servicio.
 - Se establecen criterios que permiten el que las tarifas atiendan en forma real las necesidades de los servicios de agua potable y saneamiento que logren que sea sustentable (en disponibilidad, calidad y en la operación del día a día del Organismo), para garantizar en el futuro al acceso al vital líquido.



La necesidad de un contrato

- **Al hablar de un servicio focalizado, personalizado a una familia, es conveniente establecer muy claramente la relación que se dará entre el usuario y el organismo operador.**
- **Esto se hace a través del contrato.**
- **En el reglamento del servicio público de agua potable y saneamiento se sugiere que incluya un capítulo de contratos, el cual manifieste la adhesión al mismo con el solo hecho de realizar pagos, lo que da por entendido que acepta en forma tácita esta relación.**



Reglamento Interior.

- Beneficios:

- El Organismo tiene delimitadas sus funciones al interior, delegando facultades a las respectivas áreas de la misma, así como dar cumplimiento a su decreto de creación.
- Permite que la estructura organizacional se mantenga en el tiempo, estableciendo las atribuciones de cada una de las áreas, lo que permite la especialización y mejoramiento de los servicios, como resultado de la definición específica del alcance de las funciones de las gerencias y jefaturas que integran al Organismo.
- Las facultades definidas a cada área se ven reflejadas en como se presta el servicio, permitiendo una evaluación sobre como se aprecia la labor de cada área en el cumplimiento de las obligaciones que el Reglamento de Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento.
- La certeza a la organización de las facultades que tiene se refleja en la seguridad en la toma de decisiones, mejora y eficiencia al tener delimitadas sus atribuciones, evitando trabajos dobles, errores administrativos, claridad en las metas que debe de tener el personal.



Resultados de la aplicación de los Reglamentos

- El Municipio contará con los elementos necesarios para atender su obligación constitucional al proveer los servicios de agua potable y saneamiento conforme a criterios de sustentabilidad.
- Se tendrá un avance sustancial en el cumplimiento al Derecho Humano al Agua.
- La ciudadanía será consiente de las dificultades en la prestación del servicio de Agua Potable y Saneamiento, así como de los derechos y obligaciones que tiene como usuario.
- Se tendrán reglas claras que permitan una mayor coordinación entre la ciudadanía y la Japam, conforme al artículo 4 de la Constitución Federal.
- La Japam tendrá una visión de largo plazo en su operación, teniendo a su vez certeza jurídica que le permita actuar de conformidad con la planeación que se genere para atender el servicio en forma sustentable.
- Generar instrumentos normativos que permitan que el Municipio y la Japam cumplan con los requerimientos que señalan las distintas normatividades e instancias que los supervisan o auditan.



Escenarios

Consecuencias
Directas

Resultados en
el Futuro

Ausencia de
Reglamentación

- Desconocimiento del Ciudadano de sus Derechos y Obligaciones.
- Falta de Planeación a futuro, tanto en obras como en aspecto económico.
- Japam sin reglas claras sobre sus facultades y sus obligaciones
- Falta de políticas que permita asegurar el servicio a la población a futuro.

Falta de Agua y deficiencia
en los Servicios de Agua
Potable y Saneamiento.

Reglamentación

- Certeza jurídica al ciudadano, buscando su corresponsabilidad en el cuidado del agua.
- Programas y acciones a futuro que garanticen la operación adecuada por parte de la Japam.
- Criterios mínimos para la prestación del servicio.

Sustentabilidad de los
Servicios de Agua Potable
y Saneamiento.



Constitución de organismos operadores intermunicipales de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales

- Organismos operadores intermunicipales de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales. Se desarrollará un modelo de convenio que permita la asociación entre municipios para la provisión de los servicios, en el marco de los lineamientos constitucionales y administrativos en la materia.
- Es una herramienta que les permita generar sinergias entre organismos operadores para abastecer a un mayor número de personas de los servicios, generando economías de escala e incrementando el número de personas a los servicios, además de permitir que se haga de manera eficiente, sostenible y en atención al derecho humano al agua.



- La asociación intermunicipal como una herramienta para garantizar el derecho humano al agua y la sostenibilidad de los servicios
 - La gestión de servicios urbanos
 - El Derecho Humano al agua
 - Convenio Administrativo
 - La naturaleza de los Convenios Intermunicipales
 - Elementos de los Convenios Intermunicipales
 - Creación de un Organismo Operador Intermunicipal
- Las economías de escala en la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales
- Participación ciudadana en organismos operadores intermunicipales
 - Propuesta de participación ciudadana organizada para organismos operadores intermunicipales
- Elementos para la intermunicipalidad
 - Comisión Integradora Intermunicipal
 - Estructura de los Convenios Intermunicipales
 - Modelo de acta de cabildo para la intermunicipalidad
 - Modelo de convenio de coordinación intermunicipal

